



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **08:42 horas del día 3 de agosto de 2022**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo firmantes, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Lucía Sánchez Ortega. Directora General de Contratación y Compras.

VOCALES

Dña. M^a Dolores Auriolos Florido. Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

Dña. Rosalía Budría Serrano, Letrada Municipal.

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica Administración General adscrita al Área de Intervención.

SECRETARIA

Dña. Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección Mesa de Contratación 3.

Actúan como apoyo a la Secretaria, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 27072022-037 – EXAMEN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de fecha 27 de julio de 2022, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

II.- SUBSANACIÓN SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS EXPEDIENTE 20/22 - ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se considera subsanada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, con lo aportado por

Código Seguro De Verificación	7J TZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J TZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==		





la entidad **SOLARTIME S.L.U., CON CIF: B92823129**, durante el plazo de subsanación establecido al efecto, siendo calificada como admitida.

III.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 20/22 - ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

A continuación, se procede a la apertura, en acto público, del sobre electrónico nº 2, Proposición económica y documentación relativa a los criterios de selección evaluables de forma automática mediante fórmulas, de las empresas que han sido admitidas:

- APLICACIONES ENERGETICAS ANDALUZAS, S.L., NIF: B41766478.
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L., NIF: B23528664.
- PECNIAIR MALAGA, S.L., NIF: B29877412.
- SISTEMAS DE CALOR, S.L.U., NIF: B04208278.
- TH MANTENIMIENTO, S.L., NIF: B78213220.
- TUBERIAS Y MONTAJES SAN JOSE, S.L., NIF: B91087445.
- SOLARTIME S.L.U., NIF: B92823129.

La documentación aportada por los licitadores es remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación.

IV.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 29/22 - SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO AL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN DE LA SALUD LOCAL EN LA CIUDAD DE MÁLAGA".

Han concurrido las siguientes empresas:

- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., NIF: B29831112. Fecha de presentación: 25 de julio de 2022 a las 09:53.
- RAFAEL LUQUE MOLINA, NIF: **0169*** Fecha de presentación: 25 de julio de 2022 a las 12:29.

Se efectúa la apertura, en acto público, del sobre electrónico único, "Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", que contiene la declaración responsable ajustada al modelo Anexo III y la proposición económica.

Tras el acto público, se procede por los miembros de la Mesa de Contratación a la revisión de la declaración responsable (Anexo III) relativa al cumplimiento de los requisitos previos, acordando aquellos, por unanimidad:

Admitir a los licitadores:

- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., NIF: B29831112.
- RAFAEL LUQUE MOLINA, NIF: **0169***.

La documentación aportada por los licitadores es remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación.

Código Seguro De Verificación	7J TZNqlp/SwJDGkiB+vaIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J TZNqlp/SwJDGkiB+vaIQ==			



V.- OTROS – IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS - EXPEDIENTE 6/22 - REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VARIOS ITINERARIOS DE CARRIL BICI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.

La Mesa de Contratación examina el informe emitido por el Jefe del Servicio del Área de Movilidad, de fecha 22 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Determinación de baja desproporcionada o temeraria relativa en la contratación del SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VARIOS ITINERARIOS DE CARRIL BICI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA” (expte. 6/22)

INFORME

En relación al escrito de entrada en éste Área de Movilidad por correo electrónico con fecha 8 de julio de 2022 del Servicio de Contratación y Compras, en el que se adjunta oficio de remisión, en el que se indica que “Realizada la apertura del sobre electrónico único “Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” de las ofertas recibidas en el expediente indicado en el cuerpo del correo electrónico que se le remite, adjunto copia de las referidas ofertas, al objeto de que las analice y valore conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo 0 adjunto al pliego de condiciones económico-administrativas, y nos envíen informe sobre las mismas, como requisito previo a la propuesta que, en todo caso, deberá efectuarla la Mesa de Contratación y al acuerdo que al respecto adopte el órgano competente”

Siendo las ofertas inicialmente presentadas las siguientes:

CIF	EMPRESA
B28363083	SYNCONSULT, S.L.
B11061918	TECNICAS GADES, SL.
B14505986	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, S.L.
B54474630	EXPEDIENTES Y LICITACIONES, SLNE
B41838616	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, SL., Y CONSULTORA ALOMÓN, SL. EN COMPROMISO DE U.T.E.
B29669843	INASER, INGENIERIA Y SERVICIOS AVANZADOS, SLP
A78827052	PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A.
B93061430	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALE,S SL

1.- Licitadores y ofertas económicas presentadas por orden decreciente de ofertas:

Como se ha indicado, realizada la apertura del sobre electrónico único “Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” por la Mesa de Contratación resultando conforme a la relación anteriormente indicada, las ofertas siguientes, ordenadas de forma decreciente, según correo de Contratación y Compras:

CIF	EMPRESA	BASE IMPONIBLE
B28363083	SYNCONSULT, S.L.	31.000,00
B11061918	TECNICAS GADES, SL.	32.495,50
B14505986	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.	32.650,00

Código Seguro De Verificación	7J TZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J TZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==		





B54474630	EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE	39.589,88
B41838616	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L., Y CONSULTORA ALOMÓN, S.L. EN COMPROMISO DE U.T.E.	40.002,00
B29669843	INASER, INGENIERIA Y SERVICIOS AVANZADOS, SLP	41.250,00
A78827052	PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	45.790,00
B93061430	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES SL	53.688,00

La oferta de Técnicas Gades, S.L. contiene un error en el sentido de que no recoge el importe del IVA, no obstante, esto no invalida su oferta, ya que la suma de la base imponible más el IVA correspondiente, corresponden al total ofertado por el licitador. Literalmente indica lo siguiente:

"1º.- Que me comprometo a su ejecución por el precio de (32.495,50 €) treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos de euro, correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de (39.319,56 €) treinta y nueve mil trescientos diecinueve euros con cincuenta y seis céntimos de euro, y en el plazo establecido en los pliegos d condiciones que rigen el contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos, incluyendo los de la entrega y el transporte."

Como hemos indicado, su oferta es válida, a pesar de tal omisión.

En cuanto a la empresa Expedientes y Licitaciones SLNE, que literalmente indica lo siguiente:

" 1º).- Que me comprometo a su ejecución por el precio de 39.589,88 euros.-, más la cantidad de 8.313,87 euros.-, correspondientes al 34.02% de I.V.A., lo que asciende a un total de 47.903,75 euros, (estos importes se reflejarán en cifras y letras), y en el plazo establecido en los pliegos de condiciones que rigen el contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos, incluyendo los de la entrega y el transporte."

El porcentaje del 34,02 % que ellos identifican con I.V.A corresponde al porcentaje de baja, sin embargo, a pesar de esto su oferta es correcta totalmente en cuanto a base imponible, más IVA y total ofertado, por lo que también se considera válida.

2.- Análisis de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar cuándo se considera una oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 octubre). Así, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CIF	EMPRESA	BASE IMPONIBLE
B28363083	SYNCONSULT, S.L.	31.000,00
B11061918	TECNICAS GADES, SL.	32.495,50

Código Seguro De Verificación	7JTZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7JTZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==		





B14505986	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.	32.650,00
B54474630	EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE	39.589,88
B41838616	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, SL., Y CONSULTORA ALOMÓN, SL. EN COMPROMISO DE U.T.E.	40.002,00
B29669843	INASER, INGENIERIA Y SERVICIOS AVANZADOS, SLP	41.250,00
A78827052	PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	45.790,00
B93061430	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES SL	53.688,00
	TOTAL	316.465,38
	MEDIA	39.558,17
	10% MEDIA	3.955,82
	MEDIA +10%	43.513,99

Entre las empresas existen dos que son superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales:

A78827052	PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A.
B93061430	ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES SL

En este caso, procedemos al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

CIF	EMPRESA	BASE IMPONIBLE
B28363083	SYNCONSULT, S.L.	31.000,00
B11061918	TECNICAS GADES, SL.	32.495,50
B14505986	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL S.L.	32.650,00
B54474630	EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE	39.589,88
B41838616	ROMA INGENIEROS CONSULTORES, SL., Y CONSULTORA ALOMÓN, SL. EN COMPROMISO DE U.T.E.	40.002,00
B29669843	INASER, INGENIERIA Y SERVICIOS AVANZADOS, SLP	41.250,00
	TOTAL	216.987,38
	MEDIA	36.164,56
	10 % MEDIA	3.616,46
	MEDIA - 10 %	32.548,11

Finalmente, podemos determinar las empresas con ofertas inferiores en menos de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (las hemos marcado en amarillo).

Conforme a lo indicado, las empresas:

B28363083	SYNCONSULT, S.L.
B11061918	TECNICAS GADES, SL.

Se encuentran en baja desproporcionada o temeraria.

Por tal motivo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de contratos del Sector público y a la cláusula 24 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se insta a la mesa de contratación para que

Código Seguro De Verificación	7J TZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52
Url De Verificación	Página		5/14
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J TZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==		





requiera a los licitadores anteriores, para que en el plazo de 5 días hábiles, presenten justificación de la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar el servicio.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.
- Cualquier otra información y/o documentación que el licitador considere necesario para poder justificar la viabilidad de su oferta.

Es cuanto hay que informar. “

Los miembros de la Mesa de Contratación prestan su conformidad al informe técnico anteriormente transcrito y a la vista del mismo, acuerdan, por unanimidad:

Único: Requerir a los licitadores, Synconsult, S.L., con CIF: B28363083, y Técnicas Gades, S.L., CIF: B11061918, cuyas ofertas están incursas en presunción de anormalidad, para que en el plazo de cinco días hábiles presenten los documentos indicados en el mencionado informe.

VI.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS JUICIO DE VALOR (ART. 159) EXPEDIENTE 3/22 - SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN MÁLAGA.

La Mesa de Contratación, examinado el informe remitido por el Área de Sostenibilidad Medioambiental, Sección Calificaciones Ambientales y Control de Ruido, de fecha 4 de julio de 2022, acuerda no dar curso al mismo y remitirlo al mencionado Área para su oportuna rectificación, procediéndose previamente por la Mesa a excluir al licitador SINCOSUR INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L., con CIF: B91786236, y ello por haber incluido el citado licitador en el Sobre electrónico nº 2, “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor”, mejoras que deben de incluirse en el Sobre electrónico nº 3, Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas”.

Es por ello, que los miembros de la Mesa de contratación, tras el estudio del supuesto planteado, deciden por unanimidad, excluir al licitador SINCOSUR INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L., con CIF: B91786236, en pro de la conservación del principio de igualdad entre los licitadores, consagrado en el artículo 139, apartado 2 de la LCSP, así como en diversa jurisprudencia, entre la que cabe destacar la emanada de la resolución nº 1670/2021, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y, más recientemente, la Sentencia del Tribunal Supremo 1642/2022.

VII. y VIII.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE 78/21 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL PARA ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES SOSTENIBLES. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ESTRUCTURAS MULTIJUEGO DE MADERA, BALANCINES DE MUELLE Y COLUMPIO TRIPLE Y LOTE 2: ESTRUCTURAS DE JUEGO, COLUMPIOS Y CARRUSELES METÁLICOS.

LOTE 1: ESTRUCTURAS MULTIJUEGO DE MADERA, BALANCINES DE MUELLE Y

Código Seguro De Verificación	7JTZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7JTZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==		





COLUMPIO TRIPLE.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por el Jefe de Negociado de Mantenimiento, Proyectos y Obras, con el Vº Bº del Director General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 26 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

*“Tras la remisión desde el Servicio de Contratación y Compras de copia de la documentación presentada, durante el plazo otorgado en el requerimiento, por la entidad **BRICANTEL ESPAÑA, S.L.**, propuesta como adjudicataria del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL PARA ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES SOSTENIBLES. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ESTRUCTURAS MULTIJUEGO DE MADERA, BALANCINES DE MUELLE Y COLUMPIO TRIPLE. (Expte.: nº78/21)**, se emite informe sobre si la citada entidad cumple o no los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en cuanto a solvencia técnica.*

1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

La empresa propuesta como adjudicataria de este expediente deberá, conforme a lo requerido en el apartado 10.2 del Anexo 0 del Pliego de Condiciones Técnicas de este expediente, acreditar su solvencia técnica conforme a lo expuesto a continuación:

“En aplicación del artículo 89.1 de la LCSP, en los contratos de Suministro, el empresario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por uno o varios medios de los establecidos en este artículo, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En el contrato de referencia, se ha optado por el señalado en los apartados a) y e) de dicho artículo:

- a) *Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.*

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CRITERIO DE ACREDITACIÓN

La acreditación de la solvencia técnica, en base a lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LCSP, se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- SOLVENCIA TÉCNICA LOTE Nº1: 76.078,80 €

- e) *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

CRITERIO DE ACREDITACIÓN

Las empresas licitadoras de los lotes nº1 y 2 aportarán documentación técnica de todos los elementos a suministrar, donde se expongan todas las características, materiales y garantías de los productos, para que se realice una comprobación de los mismos. Esta documentación contendrá:

Código Seguro De Verificación	7J TZ Nqlp / SwJ D Gki B + val Q ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J TZ Nqlp / SwJ D Gki B + val Q ==			



- Planos acotados en los que se especifique claramente la tipología, clase y dimensiones de los juegos infantiles propuestos, así como medidas mínimas de seguridad de los mismos.
- Definición y descripción completa de los materiales que intervienen en la fabricación de todos y cada uno de los juegos.
- Certificados de cumplimiento de la normativa vigente por parte de los elementos ofertados.
- Certificados de garantía firmados y sellados por el fabricante de los elementos infantiles. No se admitirán certificados de garantía expedidos por la empresa instaladora.

No se admitirán variantes a las condiciones recogidas en este pliego y se descartarán las proposiciones que no cumplan los requisitos recogidos en este pliego de condiciones técnicas.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

El documento justificativo de la solvencia técnica presentado por la empresa **BRICANTEL ESPAÑA, S.L. (C.I.F.: B-49280720)** consta de un documento de 48 páginas dividido en 5 apartados:

1. Relación de los principales suministros u obras de los años 2019, 2020 y 2021.
2. Relación de los principales suministros u obras del año de mayor ejecución (2020) con sus respectivos certificados de buena ejecución con un valor mayor al exigido.
3. Fichas técnicas con descripciones y fotografías de los productos a suministrar.
4. Certificados de cumplimiento de la normativa vigente.
5. Certificados de garantía firmados y sellados por el fabricante de los equipamientos.

3.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por la empresa **BRICANTEL ESPAÑA, S.L.**, se puede concluir que:

1. La citada entidad cumple los requisitos en cuanto a solvencia técnica requeridos por el artículo 89.1.a) de la LCSP, debido a que la documentación aportada incluye, en el caso de las entidades del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente y en el caso de destinatarios privados, documentos que acrediten la realización de los suministros incluidos en las declaraciones responsables por un importe superior al establecido en este expediente.

ENTIDAD	2020	Nº FACTURA
AYUNTAMIENTO DE COBREROS (ZAMORA)	20.027,81 €	(FACT2020-00077)
AYUNTAMIENTO DE OÑA (BURGOS)	1.095,04 €	(FACT 2020-00067)
AYUNTAMIENTO DE OÑA (BURGOS)	4.347,12 €	(FACTE 2020-00038)
CONCELLO DE MUROS (A CORUÑA)	5.474,73 €	(FACTURA Nº Rect-FACTE 12041
CONCELLO DE PONTEVEDRA	66.818,03 €	(FACTE 2020-00028)
AYUNTAMIENTO DE OLMOS DE ESGUEVA (VALLADOLID)	4 132,23 €	(FACTE 2020-00062)
TOTAL	97.762,73	

Código Seguro De Verificación	7J TZNq1p/SwJDGkiB+valQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34	
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52	
Url De Verificación	Página		8/14	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J TZNq1p/SwJDGkiB+valQ==			



2. La citada entidad no cumple los requisitos en cuanto a solvencia técnica requeridos por el artículo 89.1.e) de la LCSP, debido a que:

- a) La “ESTRUCTURA MULTIJUEGO 3 TORRES MADERA” ofertada, con referencia ELDANO16RC3-Y, tiene una altura libre de caída de 2,00 m, cuando el Pliego de Condiciones Técnicas establece en el apartado 4.1 que será inferior a 2,00 m. El paso de equilibrio entre 2 de las torres está compuesto por 2 travesaños longitudinales de los que se suspenden cuerdas a las que se sujetan escalones no fijos formando un paso de equilibrio, mientras que el pliego de condiciones técnicas establece que estará compuesto por 3 travesaños longitudinales que implican que son elementos fijos, 1 de ellos a la misma altura que las plataformas de las torres que une, y los otros 2 paralelos, a una altura superior a las plataformas y unidos al travesaño inferior mediante cuerdas que proporcionen sujeción a los usuarios. El acceso al elemento se realiza mediante 2 escaleras de peldaños inclinadas, cuando el pliego de condiciones técnicas indica que habrá de ser mediante una escalera de peldaños inclinada y una escalera vertical de peldaños.
- b) El “BALANCÍN 4 PLAZAS 1 MUELLE” ofertado, con referencia ELMOLO11-Y, tiene un área de seguridad de 12 m², mientras que el pliego de condiciones técnicas establece en el apartado 4.2 que habrá de ser inferior a 12 m².
- c) El “BALANCÍN 4 PLAZAS 4 MUELLES T.T.” ofertado, con referencia RC1-ELMOL016QY, tiene una altura de 1,34 m, mientras que el pliego de condiciones técnicas establece en el apartado 4.3 que habrá de ser como mínimo 1,35 m.
- d) El certificado de producto con referencia CP-22-15-169-11, incluido en las páginas 43 y 44 del documento, no incluye la “ESTRUCTURA MULTIJUEGO 3 TORRES MADERA” ofertada, con referencia ELDANO16RC3-Y, ya que la estructura incluida en el certificado tiene como referencia ELDANO16 /AL* tiene una configuración de componentes distinta al elemento ofertado y está construido con aluminio en lugar de con madera. En consecuencia, se considera que el elemento ofertado no cuenta la certificación requerida por el pliego de condiciones técnicas.
- e) El certificado de producto con referencia CP-19-15-169-11, incluido en las páginas 45 y 46 del documento, no incluye el “COLUMPIO TRIPLE (2 ASIENTOS PLANOS Y CESTA)” ofertado, con referencia ELDANO29MCNCR1-Y, ya que el columpio incluido en el certificado tiene como referencia ELDANO29CN y está construido en madera en lugar de con metal como ocurre con el columpio ofertado. En consecuencia, se considera que el elemento ofertado no cuenta la certificación requerida por el pliego de condiciones técnicas.
- f) El certificado de garantía aportado no cuenta con el requerimiento establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas en el apartado 8, de disponibilidad de piezas originales de los juegos, al menos 5 años tras el vencimiento de la garantía de venta del producto.

De lo que se da traslado a los efectos que procedan. “

Por la secretaria de la Mesa de Contratación se informa al resto de sus miembros que, con fecha 24 de junio de 2022, se propuso la adjudicación del contrato de referencia a la entidad **BRICANTEL ESPAÑA, S.L, CON CIF: B49280720**, requiriéndole, con fecha 1 de julio de 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación administrativa exigida en los pliegos de condiciones. Concluido el plazo el día 15 de julio de 2022, y aportando el licitador la documentación; del análisis de la misma se constata el incumplimiento de los requisitos relativos a la solvencia técnica exigida en la presente licitación, tal y como consta en el informe anteriormente transcrito.

Se indica, asimismo, que la cláusula vigésimo quinta del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la contratación que nos ocupa establece que, de no

Código Seguro De Verificación	7J TZ Nqlp / SwJDGkiB+valQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado		04/08/2022 15:11:34	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado		04/08/2022 14:37:52	
Observaciones		Página		9/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J TZ Nqlp / SwJDGkiB+valQ==				





cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, con arreglo a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anteriormente mencionada, considerar que la entidad propuesta como adjudicataria, **BRICANTEL ESPAÑA, S.L., CON CIF: B49280720**, ha retirado su oferta, excluyéndola de la licitación, y procediendo, en consecuencia, a efectuar propuesta de adjudicación a la licitadora que ocupa el tercer lugar en la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas a la licitación del expediente de referencia, recabándose a ésta la documentación administrativa exigida en los pliegos, proponiendo, por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Adjudicar la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL PARA ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES SOSTENIBLES. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE: 1. ESTRUCTURAS MULTIJUEGO DE MADERA, BALANCINES DE MUELLE Y COLUMPIO TRIPLE. (Expte. nº 78/21)**, a la entidad **JOPEVA MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.L., CON CIF: B93529790**, en la cantidad de **130.850,10 €**, 21% de IVA incluido y un plazo de duración del contrato de cuatro (4) meses, contados desde su formalización en documento administrativo, por los motivos expresados en el informe emitido por el Jefe de Negociado de Mantenimiento, Proyectos y Obras, con el Vº Bº del Director General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 24 de febrero de 2022.

Segundo: La adjudicación que se propone en el punto anterior se realiza condicionada a que la licitadora propuesta acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

LOTE 2: ESTRUCTURAS DE JUEGO, COLUMPIOS Y CARRUSELES METÁLICOS

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por el Jefe de Negociado de Mantenimiento, Proyectos y Obras, con el Vº Bº del Director General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 28 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

*“Tras la remisión desde el Servicio de Contratación y Compras de copia de la documentación presentada, durante el plazo otorgado en el requerimiento, por la entidad **LUDOMÁQUINA, S.L.**, propuesta como adjudicataria del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL PARA ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES SOSTENIBLES. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 2: ESTRUCTURAS DE JUEGO, COLUMPIOS Y CARRUSELES METÁLICOS. (Expte. nº78/21)**, se emite informe sobre si la citada entidad cumple o no los requisitos exigidos en el pliego de condiciones en cuanto a solvencia técnica.*

1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

La empresa propuesta como adjudicataria de este expediente deberá, conforme a lo requerido en el apartado 10.2 del Anexo 0 del Pliego de Condiciones Técnicas de este expediente, acreditar su solvencia técnica conforme a lo expuesto a continuación:

“En aplicación del artículo 89.1 de la LCSP, en los contratos de Suministro, el empresario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por uno o varios medios de los establecidos en este

Código Seguro De Verificación	7J TZ Nqlp / SwJDGkiB+valQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J TZ Nqlp / SwJDGkiB+valQ==			



artículo, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. En el contrato de referencia, se ha optado por el señalado en los apartados a) y e) de dicho artículo:

- b) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CRITERIO DE ACREDITACIÓN

La acreditación de la solvencia técnica, en base a lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LCSP, se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

- SOLVENCIA TÉCNICA LOTE N°2: 71.695,40 €

- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

CRITERIO DE ACREDITACIÓN

Las empresas licitadoras de los lotes n°1 y 2 aportarán documentación técnica de todos los elementos a suministrar, donde se expongan todas las características, materiales y garantías de los productos, para que se realice una comprobación de los mismos. Esta documentación contendrá:

- Planos acotados en los que se especifique claramente la tipología, clase y dimensiones de los juegos infantiles propuestos, así como medidas mínimas de seguridad de los mismos.
- Definición y descripción completa de los materiales que intervienen en la fabricación de todos y cada uno de los juegos.
- Certificados de cumplimiento de la normativa vigente por parte de los elementos ofertados.
- Certificados de garantía firmados y sellados por el fabricante de los elementos infantiles. No se admitirán certificados de garantía expedidos por la empresa instaladora.

No se admitirán variantes a las condiciones recogidas en este pliego y se descartarán las proposiciones que no cumplan los requisitos recogidos en este pliego de condiciones técnicas.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

El documento justificativo de la solvencia técnica presentado por la empresa **LUDOMÁQUINA, S.L. (C.I.F.: B-73687444)**, consta de 5 documentos:

1. SOLVENCIA TÉCNICA MÁLAGA - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: En este documento de 1 página, se expone literalmente que se presenta la siguiente documentación técnica de los productos a suministrar:
 - FICHAS TECNICAS (ANEXOS: FICHAS TECNICAS 1 DE 2 / FICHAS TECNICAS 2 DE 2).
 - CERTIFICADOS (ANEXO: CERTIFICADO CP2211124-04 Ludomáquina).
 - CERTIFICADO DE GARANTIA (ANEXO: LUDOMAQUINA GARANTIA CALIDAD).

Código Seguro De Verificación	7JTZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7JTZNq1p/SwJDGkiB+va1Q==		





2. SOLVENCIA TÉCNICA MÁLAGA: Este documento de 6 páginas incluye una relación de suministros realizados entre el años 2017 y el año 2021, así como documentación acreditativa de suministros realizados a:
 - AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXP. OB-021/20)
 - AYUNTAMIENTO DE AUCAUDETE (EXP. 1/18)
 - AYUNTAMIENTO DE YECLA (EXP. C.SU.3/19)
 - AYUNTAMIENTO DE ELDA (EXP. 001/2018/13348)

3. FICHAS TÉCNICAS (1 DE 2): Este documento de 17 páginas, incluye las fichas técnicas de los siguientes elementos ofertados:
 - COLUMPIO LD114.50 (Páginas 1 a 5)
 - ESTRUCTURA DE JUEGO LD162.01 (Páginas 6 a 8).
 - ESTRUCTURA DE JUEGO LD162.02 (Páginas 9 a 11).
 - ESTRUCTURA DE JUEGO LD162.03 (Páginas 12 a 14).
 - CARRUSEL LD201.10 (Páginas 15 a 17).

4. FICHAS TÉCNICAS (2 DE 2): Este documento de 7 páginas, incluye las fichas técnicas de los siguientes elementos ofertados como mejora:
 - BALANCÍN LD109.10.01 (Páginas 1 a 3).
 - BALANCÍN LD107.04 (Páginas 4 a 7).

5. Documento de 1 página que incluye el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DELICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO de la entidad LUDOMÁQUINA, S.L.

3.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por la empresa **LUDOMÁQUINA, S.L.**, se puede concluir que:

1. La citada entidad **cumple** los requisitos en cuanto a solvencia técnica requeridos por el **artículo 89.1.a)** de la LCSP, debido a que la documentación aportada incluye, en el caso de las entidades del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente y en el caso de destinatarios privados, documentos que acrediten la realización de los suministros incluidos en las declaraciones responsables por un importe superior al establecido en este expediente.

2. La citada entidad **no cumple** los requisitos en cuanto a solvencia técnica requeridos por el **artículo 89.1.e)** de la LCSP, debido a que:
 - a. El elemento ofertado como ESTRUCTURA MULTIJUEGO 3 TORRES, con referencia LD162.01, cuenta como elementos de unión entre las torres con una trepa vertical de cuerdas y un paso de equilibrio compuesto por escalones no fijos, sujetos a la estructura por cuerdas y con huecos intermedios entre ellos. El pliego de condiciones técnicas establece que las torres estarán unidas por 1 puente y una trepa vertical de cuerdas. En consecuencia, no se puede considerar como puente el paso de equilibrio dado que consideramos que un puente ha de ser una estructura fija y continua en su plataforma, considerando como plataforma a la superficie horizontal de la estructura. Esta consideración se fundamenta en que en otro apartado del pliego de condiciones técnicas (4.1) se define como paso de equilibrio una estructura que opone una dificultad al usuario en el desarrollo del tránsito por el mismo.
Uno de los accesos a la estructura es una plataforma inclinada de escalada con grips de sujeción, mientras que el pliego de condiciones técnicas establece que será vertical.
La estructura cuenta con paneles de polietileno de alta densidad, tanto en las protecciones de las torres como en los laterales de los toboganes, cuando el pliego de

Código Seguro De Verificación	7J7ZNq1p/SwJDGkiB+valQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J7ZNq1p/SwJDGkiB+valQ==		





condiciones técnicas establece que todos los paneles y plataformas habrán de ser de HPL (laminado de alta presión).

- b. El elemento ofertado como ESTRUCTURA MULTIJUEGO METÁLICA 2 TORRES CUBIERTAS, con referencia LD162.02, cuenta como elemento de unión entre las torres con un paso de equilibrio compuesto por escalones no fijos, sujetos a la estructura por cuerdas y con huecos intermedios entre ellos. El pliego de condiciones técnicas establece que las torres estarán unidas por 1 puente. En consecuencia, no se puede considerar como puente el paso de equilibrio dado que consideramos que un puente ha de ser una estructura fija y continua en su plataforma, considerando como plataforma a la superficie horizontal de la estructura. Esta consideración se fundamenta en que en otro apartado del pliego de condiciones técnicas (4.1) se define como paso de equilibrio una estructura que opone una dificultad al usuario en el desarrollo del tránsito por el mismo. Uno de los accesos a la estructura es una plataforma inclinada de escalada con grips de sujeción, mientras que el pliego de condiciones técnicas establece que será vertical.

La estructura cuenta con paneles de polietileno de alta densidad, tanto en las protecciones de las torres como en los laterales del tobogán, cuando el pliego de condiciones técnicas establece que todos los paneles y plataformas habrán de ser de HPL (laminado de alta presión).

- c. El elemento ofertado como ESTRUCTURA MULTIJUEGO METÁLICA 2 TORRES DESCUBIERTAS, con referencia LD162.03 cuenta con paneles de polietileno de alta densidad, tanto en las protecciones de las torres como en los laterales del tobogán, cuando el pliego de condiciones técnicas establece que todos los paneles y plataformas habrán de ser de HPL (laminado de alta presión).
- d. El elemento ofertado como CARRUSEL CIRCULAR, con referencia LD.201.10, tiene una plataforma circular con forma tronco-cónica, mientras que el pliego de condiciones técnicas establece en el apartado 5.5 que habrá de tener forma de casquete circular.
- e. No se han incluido en la documentación los certificados de cumplimiento de la normativa vigente por parte de los elementos ofertados.
- f. No se han incluido en la documentación los certificados de garantía firmados y sellados por el fabricante de los elementos infantiles.

De lo que se da traslado a los efectos que procedan. “

Por la secretaria de la Mesa de Contratación se informa al resto de sus miembros que, con fecha 24 de junio de 2022, se propuso la adjudicación del contrato de referencia a la entidad **LUDOMÁQUINA, S.L., con CIF: B73687444**, requiriéndole, con fecha 1 de julio de 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación administrativa exigida en los pliegos de condiciones. Concluido el plazo el día 15 de julio de 2022, y aportando el licitador la documentación; del análisis de la misma se constata el incumplimiento de los requisitos relativos a la solvencia técnica exigida en la presente licitación, tal y como consta en el informe anteriormente transcrito.

Se indica, asimismo, que la cláusula vigésimo quinta del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la contratación que nos ocupa establece que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, con arreglo a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Código Seguro De Verificación	7JTZNq1p/SwJDGkiB+valQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34	
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7JTZNq1p/SwJDGkiB+valQ==			



Es por ello que, ante el incumplimiento de las condiciones de solvencia técnica exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de Contratación acuerda la exclusión del citado licitador, pues, pese a que faltan por aportar los certificados mencionados en el apartado relativo a las conclusiones, subapartados e. y f, del informe anteriormente transcrito, el requerimiento al licitador para la presentación de los mismos no excluiría el mismo resultado, pues el incumplimiento de las características técnicas de los elementos ofertados ha de ser considerado como deficiencia no subsanable, lo que impide que, en modo alguno, pueda ser considerado como adjudicatario de la presente contratación.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo quinta del pliego de condiciones económico-administrativas, anteriormente mencionada, considerar que la entidad propuesta como adjudicataria, **LUDOMÁQUINA, S.L., con CIF: B73687444**, ha retirado su oferta, excluyéndola de la licitación, y procediendo, en consecuencia, a efectuar propuesta de adjudicación a la licitadora que ocupa el tercer lugar en la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas a la licitación del expediente de referencia, recabándose a ésta la documentación administrativa exigida en los pliegos, proponiendo, por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Adjudicar la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL PARA ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES SOSTENIBLES. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE: 2. ESTRUCTURAS DE JUEGO, COLUMPIOS Y CARRUSELES METÁLICOS (Expte. nº 78/21)**, a la entidad **HPC IBÉRICA, S.A., CON CIF: A58620808**, en la cantidad de **123.921,94 €**, **21%** de IVA incluido y un plazo de duración del contrato de cuatro (4) meses, contados desde su formalización en documento administrativo, por los motivos expresados en el informe emitido por el Jefe de Negociado de Mantenimiento, Proyectos y Obras, con el Vº Bº del Director General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 24 de febrero de 2022.

Segundo: La adjudicación que se propone en el punto anterior se realiza condicionada a que la licitadora propuesta acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión a las diez horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al VºBº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	7J TZ Nqlp / SwJ DgkiB +valQ ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	04/08/2022 15:11:34
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	04/08/2022 14:37:52
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7J TZ Nqlp / SwJ DgkiB +valQ ==		

